



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NELDA PATRICIA PATERNINA REYES
RAD: 2017-00057-00

Constancia Secretarial

Señor juez, doy cuenta a usted que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, el término de traslado de la actualización del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, venció sin objeción alguna, está para aprobarla o modificarla.

Provea usted
Zambrano Bolívar, 31 de marzo de 2022

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la actualización del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, este Juzgado por estar ajustada a derecho, de conformidad con el art 446 numeral 3º del Código General de Proceso, imparte aprobación en toda y cada una de sus partes, por un total de la obligación hasta el 8 de marzo de 2022 de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO (\$22,501,839.55) M.L.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.